

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil, el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, de la justificación presentada por la compañía **SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS S.A. ("SARPA")**; lo manifestado por el Dr. Juan Carlos Pérez, Apoderado de la compañía en la audiencia previa de interesados llevada a cabo el 22 de agosto de 2022; así como en el análisis realizado por la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones; la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil; y, el análisis de la Secretaría del CNAC; se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en sesión ordinaria Nro. 008/2022 realizada el 22 de agosto de 2022, resolvió autorizar a la compañía **SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS S.A. ("SARPA")**, la suspensión temporal y total de su permiso de operación, para explotar el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, dentro de la **Comunidad Andina**, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 008/2022 el 03 de marzo de 2022.

El plazo autorizado de suspensión es de un año contado a partir del 29 de agosto de 2022.

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, la publicación del presente Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y Resolución Nro. 005/2022 de 01 de julio de 2022, mediante las cuales el Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió suspender, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, obligación establecida en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, como una de las medidas de asistencia aprobadas por el CNAC para coadyuvar a que el reinicio de las operaciones aéreas cuente con la flexibilidad necesaria que permita la recuperación y la sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo.

Dado en Quito D.M., 24 de agosto de 2022.



BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoles
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL


MQP

Dirección General de Aviación Civil

Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec



